

Autora: Claudiana Pereson. Estudiante de Licenciatura en Sociología. Becaria del proyecto de investigación “Niñez y juventud, exclusión social, delito y policía en la ciudad de Santa Fe” el cual se encuentra en el marco del CAI+D 2009 Orientado hacia Problemas Sociales y Productivos de la Universidad Nacional del Litoral. Programa Delito y Sociedad (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral) claudiana_p@hotmail.com

Niños y jóvenes privados de la libertad en la ciudad de Santa Fe.

Introducción

Como lo señala Roger Matthews en relación a la justicia juvenil de Gran Bretaña, la misma ha recorrido un círculo completo: hasta mediados del siglo XIX aplicando penas homologas a las de los adultos (deportaciones, encarcelamientos, etc.); luego, a lo largo del tiempo, incorporando varios elementos progresistas, los que luego se han visto erosionados o revertidos gradualmente, en consecuencia “el énfasis en la capacitación, la educación y la rehabilitación se ha dejado atrás en los últimos años, y las instituciones de detención para jóvenes se han comenzado a parecer cada vez más a las cárceles para adultos” (Matthews, 2003: 233).

Si bien excede al objetivo de este trabajo dar cuenta de la genealogía de los establecimientos destinados a la detención de menores ubicados en nuestra ciudad, lo cierto es que, la llegada a ese último punto del círculo que señala Mattehws, también parece darse, sino en la justicia penal juvenil argentina, al menos en la de la provincia de Santa Fe.

Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación “Niñez y juventud, exclusión social, delito y policía en la ciudad de Santa Fe” el cual se encuentra en el marco del CAI+D 2009 Orientado hacia Problemas Sociales y Productivos de la Universidad Nacional del Litoral.¹

Aquí tomamos como objeto de estudio los dos espacios destinados a la detención de menores existentes en la ciudad de Santa Fe: la División de Asuntos Juveniles (DAJ), dependiente de la Policía Provincial y el Pabellón Juvenil de la Unidad Penitenciaria número 2, dependencia del Servicio Penitenciario de la Provincia. Ambos espacios, cabe aclarar, con

¹ El diseño de la guía de entrevistas y la recolección de los datos estuvo a cargo de los siguientes miembros del grupo de trabajo que participa del proyecto: Natacha Guala, Augusto Montero, María Victoria Puyol, Valeria Vilchez, Alejandro Actis, Fabiana Rodriguez , Ignacio Grippaldi y Claudiana Pereson.

un régimen institucional cerrado. Para futuros trabajos de investigación resultaría interesante y necesario indagar contextos con regimenes semi-abiertos o abiertos.

Máximo Sozzo en su artículo "Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión-depósito en Argentina", logra presentar de manera clara unos esquemas típico-ideales que nos permiten pensar los contextos de encierro en nuestro país. De este modo, siguiendo la sistematización conceptual que realiza este autor, la hipótesis que guía nuestro trabajo es que, siempre desde una "economía mixta", las prácticas desarrolladas en estos espacios se asemejan a las propias de las instituciones destinadas a la detención de adultos, asimilándose la DAJ al tipo-ideal denominado *prisión jaula o depósito* mientras que las características del Pabellón Juvenil se equiparan al régimen de la Unidad Penal 2 (Las Flores) donde perviven rasgos de la prisión organizada en torno al *modelo correccional*.

Nos permitimos deslizar estos conceptos desde la aplicación de las penas privativas de la libertad para adultos hacia la privación de la libertad de niños y adolescentes puesto que, a pesar de que el ámbito de la justicia penal juvenil tiene sus particularidades y debe regirse bajo normas superiores que, además de contemplar los derechos humanos en general, deben incluir los derechos de los niños contenidos en las convenciones y tratados internacionales con jerarquía constitucional, los que normativamente imponen una suma de límites hacia este tipo de penas aplicadas a menores de edad, desde el relato de los jóvenes en situación de encierro podemos ver que, por un lado, la vida en esas instituciones se parece en varios sentidos a la vida en las prisiones y por otro, ellos mismos perciben esos espacios como carcelarios (a pesar de mostrar, también, ciertos temores a "pasar a mayores").

Aquí nos proponemos realizar una primera aproximación comparativa a las situaciones de encierro que viven menores varones que han sido identificados por el sistema penal como productores de un acto delictivo, describiendo las condiciones de encierro a través de la voz de los propios jóvenes.

Para ello utilizamos como técnica de investigación entrevistas en profundidad e indagamos sobre diferentes temáticas, entre ellas la situación de encierro, teniendo en cuenta variables como: actividades a desarrollar en las instituciones (trabajo, educación, religión); reglamentación y sanciones; violencias (entre los propios jóvenes o entre los jóvenes y el personal a cargo, ya sea la policía o los agentes penitenciarios); comida; atención médica, entre otras.

Los entrevistados

Para la realización de este trabajo hemos tomado un total de 13 entrevistas a menores privados de su libertad: 7 se encontraban detenidos en el Pabellón Juvenil de la Unidad Penitenciaria N° 2 y 6 en la Dirección de Asuntos Juveniles.

A continuación sólo detallaremos la edad de los entrevistados y el tiempo de detención que llevaba cada uno al momento de la entrevista teniendo en cuenta sólo la última causa, ya que la mayoría de ellos ya había sido detenido varias veces y en diferentes instituciones.

Pabellón juvenil de Las Flores

1. 16 años. 4 meses de detención.
2. 17 años. 1 año de detención.
3. 17 años. 7 meses de detención.
4. 17 años. Sin datos.
5. 17 años. 1 año y 7 meses de detención.
6. 17 años. 6 meses de detención.
7. 19 años. 1 año y 7 meses de detención.

DAJ

8. 17 años. Llevaba sólo unos días detenido.
9. 16 años. 5 meses de detención.
10. 17 años. 1 año y 2 meses de detención.
11. 17 años. 15 días de detención.
12. 17 años. 1 mes de detención.
13. 17 años. 10 meses de detención.

El proyecto normalizador

Como señala Máximo Sozzo, el proyecto normalizador o correccional que atravesó a la constitución de la prisión como institución fundamental del castigo moderno se encuentra marcado, en tanto modelo típico-ideal, por unos ensambles de discursos y prácticas que buscan moldear la vida secuestrada: el encierro y el aislamiento; el trabajo; la religión; la educación; la familia; la reglamentación, la vigilancia y la sanción; la observación, la clasificación y el tratamiento; la flexibilización del encierro.

Trabajo, educación, religión.

En la prisión moderna el trabajo es concebido como un método para la corrección del preso ya que supone evitar el ocio e instalar hábitos regulares que, entre otras cosas, permite evitar el conflicto, disciplinar para el acatamiento de órdenes y prepararse para el futuro en libertad.

Por su parte, señala Sozzo, la educación también se integró, desde las primeras décadas del siglo XIX, a la finalidad declarada de la corrección del criminal en la prisión, suponiendo la trasmisión de ciertos valores y sentido moral y la potencialidad de que una vez liberado, el preso pueda reintegrarse a la vida social “honesta” obteniendo un trabajo asalariado. El autor ya citado señala que a partir del siglo XX, las instancias educativas “formales” se han complementado con otras de carácter no-formal, como la alfabetización o la capacitación en oficios.

A su vez, como lo indica Matthews, desde el comienzo, los institutos correccionales para jóvenes se habían planteado como objetivos “dar educación y capacitación laboral especializada para infundir el hábito del trabajo duro” (Matthews, 2003: 211).

En una suerte de intersección entre trabajo y educación no-formal, se encuentran los talleres de carpintería, panadería y marroquinería que realizan los chicos en el Pabellón Juvenil de la Unidad 2. Por esta última actividad reciben una remuneración que les alcanza para solventar sus gastos durante las salidas (a quienes les son otorgadas).

La DAJ, como veremos, se caracteriza por ofrecer muy pocas actividades a los jóvenes. Esta particularidad probablemente se deba a su carácter de institución “de paso”, lo que, como vimos, no es estrictamente así: los chicos pasan varios meses allí, por ejemplo el entrevistado número 13 llevaba 10 meses de detención al momento de la entrevista y el número 10 llevaba 1 año y 2 meses en la DAJ cuando lo entrevistamos. Pues bien, las únicas actividades que aparecen en los relatos de estos jóvenes son: la escuela a través de una maestra particular que los llama uno por uno y deportes con un profesor de gimnasia; ambas caracterizadas por ser muy intermitentes, las expresiones “de vez en cuando” y “por ahí” son las más recurrentes al momento de contarnos qué es lo que pueden hacer durante el día.

En cuanto a las instancias educativas, a diferencia de la DAJ, donde la maestra enseña particularmente, en el Pabellón Juvenil los jóvenes pueden ir a un espacio del establecimiento destinado a dar clases. De todas maneras existen varias limitantes: en primer lugar, sólo se cuenta con escuela primaria y no secundaria por lo que, quienes ya han finalizado el primario en libertad o estando detenidos, luego no tienen posibilidades de seguir sus estudios; por otra parte sólo concurren entre 2 y 3 veces por semana reduciéndose el tiempo en cada

oportunidad a un par de horas; por último pero no por ello menos importante, debemos señalar que asisten a la escuela en grupitos de sólo 2 o 3 personas, lo que se suma a los factores que configuran una educación que dista significativamente de la que podrían recibir estando en libertad.

Otra práctica que ha estado asociada a la finalidad declarada de la corrección del preso, desde el mismo nacimiento de la prisión moderna, es la religión. En este trabajo no podemos dar cuenta del sentido que los miembros de la Pastoral Católica o los Pastores de otros cultos cristianos-evangélicos que visitan estos espacios le dan a la Religión en estos contextos, sólo podemos brindar una primera aproximación al sentido que tienen estas prácticas para los jóvenes, y lo cierto es que, si bien en el Pabellón Juvenil son más visitados que en la DAJ, los chicos de ambos lugares perciben esas visitas como una manera más de “pasar el tiempo”, ante la poca actividad que mantienen durante el transcurso de sus días en esas instituciones dicen aprovechar para “hablar un rato al pedo”. Es decir, cualquier visita que reciban es bienvenida para ellos, es una manera de que el tiempo pase más rápido en esos lugares, sobre todo en la DAJ, en los que la regla es “hacer nada”.

Reglamentación y sanción

Retomando nuevamente a Sozzo, otro elemento práctico y discursivo que ha atravesado al nacimiento de la prisión moderna es el acatamiento de las reglas internas por parte del preso como clave para alcanzar su corrección. Como señala el autor, este cuerpo de reglas se caracteriza por una alta cuota de vaguedad y ambigüedad por el hecho de ser dictadas por diversos órganos y por ser ejecutadas por múltiples agentes.

Esto último se refleja en las entrevistas realizadas cuando comparamos los relatos de los jóvenes acerca de las reacciones que tienen los operadores policiales o agentes penitenciarios frente a diferentes actitudes mantenidas por los chicos.

Es preciso señalar que aquí tomaremos como sanción no sólo las formales, es decir, las que son registradas en los legajos personales y que, según lo relatado por varios jóvenes constan como observaciones que bajan puntos en su conducta; sino que ampliamos la noción a otro tipo de castigos informales que reciben los adolescentes detenidos. Sobre las características y particularidades de este tipo de sanciones volveremos más adelante.

Como veremos, es clara la vaguedad y ambigüedad de lo permitido y lo prohibido, algunos entrevistados expresan que “nadie te explica cuales son las reglas” y en todo caso, lo que aparece como motivo de sanción en varias entrevistas son las “faltas de respeto” hacia el

personal a cargo, siendo esas actitudes consideradas como faltas según la persona que esté en la función en el momento, una mirada puede ser razón suficiente:

“**Entrevistado:** ayer, estábamos así con mi compañero y él estaba mirando porque la guardia estaba revisando el patio, y estaba mirando nomás y uno de la guardia le dice – “¿qué mirás vos?” – “nada”. Le dice el pibe – “Bueno anda, anda para allá” – “si no te molesto a vos”. Se metió ese de la guardia para acá y chum para allá adentro y a mi cuando me vió – “vos metete para allá adentro con las manos en la nuca”. Me dijo y al otro lo engrillaron a la reja y le pegaron dos piñas en las costillas, lo querían bañar con el agua fría hoy a la mañana temprano. **Entrevistador:** todo eso porque el pibe lo estaba mirando nada más. **Edo:** y a un pibe le capturaron faso acá adentro y le pegaron porque le capturaron faso” (Detenido en el Pabellón Juvenil)

Vemos como en el Pabellón Juvenil dos actos distintos: observar una requisita y tener marihuana, son merecedores de un mismo castigo: golpes (más adelante volveremos sobre las características de las sanciones).

A su vez, en el mismo establecimiento pero según el relato de otro joven, “tener faso” no parecería ser motivo de sanción, o sólo dependería de la cantidad que posean:

“**Entrevistador:** y a vos ¿te agarraron algo alguna vez? **Entrevistado:** no, nunca. **E:** no... zafaste... **Edo:** una tuquita una vez, pero nada más... **E:** ¿y? ¿hubo castigo o no? **Edo:** naaa, porque era poquito nomás” (Detenido en el Pabellón Juvenil)

Inclusive “bolacear” al personal tampoco conlleva, necesariamente, una sanción en este establecimiento:

“**Entrevistador:** ¿cómo te tratan acá? **Entrevistado:** ¿cómo me tratan? Un par de pavotes bárbaros son, nosotros los bolaceamos todo. Acá manejamos nosotros a los empleados, de toque, lo único si haces mucho bardo sí te rompen todo la guardia.” (Detenido en el Pabellón Juvenil)

Para el caso de la DAJ la ambigüedad y vaguedad de la reglamentación también está presente:

“**Entrevistador:** ¿hay algún reglamento de las cosas que se pueden hacer y las que no? **Entrevistado:** no hay reglamento, te lo aplican así todo mal... una vez que vos conociendo aprendes... viste que en otros lados te leen una reglas, acá no... por ahí si hablás fuerte enseguida vienen y te hacen callar...” (Detenido en la DAJ)

Al parecer, la diferencia entre el Pabellón Juvenil y la DAJ radica en que, en ésta última, difícilmente una “falta de respeto” sea pasada por alto, como sí suele suceder en el Pabellón Juvenil. Esto seguramente se debe a que en la DAJ el personal policial a cargo puede castigar o sancionar a los chicos; en cambio en el Pabellón Juvenil, en caso de haber algún problema, los celadores parecen mostrar mucha más tolerancia, inclusive a las agresiones directas que ocasionalmente reciben por parte de los jóvenes, y a su vez, en caso de registrar algún conflicto que demande intervención por parte del servicio penitenciario, tienen que llamar y dar lugar a la actuación de la guardia armada, es decir, al personal a cargo de las tareas de seguridad, cuerpo del servicio que sí actúa con violencia sobre los menores, según lo que éstos últimos relatan.

Tratamiento y flexibilidad del encierro

La idea del tratamiento, junto a la observación y la clasificación se encuentra, en tanto ensamble discursivo y práctico fuertemente vinculado a la reglamentación, la vigilancia y la sanción, así como con la flexibilización del encierro (Sozzo, 2007).

Esta idea de tratamiento concibe que la corrección del criminal se encuentra atravesada por una idea de progresividad. En efecto, la ejecución de la pena para adultos en Argentina está claramente inspirada en esta característica del proyecto correccional o normalizador; incluyendo en la ley 24.660 diferentes etapas o períodos: observación, tratamiento, prueba y libertad condicional.

A su vez, el mismo proyecto normalizador, desde su nacimiento, reivindicó, señala el autor antes mencionado, que la pena privativa de la libertad impuesta en sede judicial pueda ser flexibilizada “permitiendo que parte del tiempo previsto judicialmente de privación de la libertad sea “pagado” por el preso en libertad (...) y luego, en forma más ambiciosa, a través

de la posibilidad de que directamente se decrete la finalización de la pena privativa de la libertad prevista en sede judicial” (Sozzo, 2007: 534).

Estos ensambles discursivos y prácticos se encuentran imbricados de forma particularmente diferente en la justicia penal juvenil. A pesar de que podamos encontrar en el proceso penal de menores cierta retórica tratamental, en todo caso ese camino hacia la “rehabilitación” o “re-socialización” no se halla atravesado por esa idea de progresividad que sí contempla la ejecución de la pena privativa de la libertad en los adultos; esto lo podemos visualizar claramente desde las entrevistas realizadas a los menores detenidos, donde ellos relatan que, tanto para sus causas actuales como pasadas, sus respectivas condiciones dependen de la voluntad del juez o jueza de menores. De esta manera la flexibilización del encierro tampoco se vincula a una idea de avance o progreso por etapas sino que se encuentra atado a la “conducta” (como lo señalan los chicos) diaria y a la percepción y valoración que de ella tengan los jueces, quienes deciden darles o no “otra oportunidad”, en palabras de los jóvenes entrevistados.

La prisión “jaula” o “depósito”

En la actualidad podemos encontrar cierta literatura, sobre todo en los países de habla inglesa, según lo señala Sozzo, que, dentro del campo de la sociología de la prisión y de la pena, toma como clave de lectura el declive del ideal rehabilitador y el consecuente nacimiento de una prisión guiada y atravesada por un “proyecto securitario”.

Se trata de una prisión “jaula” o “depósito” que abandona como finalidad declarada la “corrección del criminal”, tomando como objetivos “la retribución del daño generado por el delito a través de la producción intencionada de dolor en el preso (...) y en forma mucho más central, la incapacitación o neutralización del preso, durante un tiempo más o menos prolongado (...), “protegiendo al público”, generando “seguridad”. (...) Una prisión, sólo encierro y aislamiento, reglamentación, vigilancia y sanción.” (Sozzo, 2007: 556-557).

Aislamiento

Dentro de aquellos ensambles discursivos y prácticos que atravesaron a la prisión moderna desde su mismo nacimiento, se incluye el aislamiento hacia el interior de la institución como principio de corrección. Se supone que éste “impide la formación de una multitud confusa de la que puedan hacer desórdenes y conflictos y, al mismo tiempo, asegura

una condición para la reflexión y el arrepentimiento” (Sozzo, 2007: 530). Lo cierto es que en las instituciones que aquí analizamos el aislamiento no parece estar vinculado a la finalidad declarada del modelo normalizador, sino más bien como, por un lado, clave para el mantenimiento del orden, y por otro, como producto de un desinterés general por las condiciones de vida de estos jóvenes. Esto es, sin duda, mucho más acentuado en la DAJ que en el Pabellón Juvenil:

“Entrevistador: ¿Y acá como es? **Entrevistado:** acá estas re mal, yo no veo la hora de irme...estas todo el día en la celda, viene la maestra pero te saca cada tanto, va llamando de a uno...venía un profesor de gimnasia los sábados y jugábamos al fútbol en el patiecito quince minutos, pero no viene hace como 4 semanas...estas todo el día en tu celda, solo salís a comer... **E:** ¿Y no hay ningún momento en el que te encuentres con los otros chicos? **Edo:** No, estas todo el día encerrado en tu celda. Yo ahora estoy solo, puedes estar de a 3. Yo ahora me cuelgo a leer la Biblia a full...viene una pastoral que le habla un rato a cada uno en la celda...” (Detenido en la DAJ)

“Entrevistador: ¿Qué haces durante el día? **Entrevistado:** Nada, miro tele nomás, todo el día acostado, si acá no te dejan hacer nada **E:** ¿No hacen actividades, futbol? **Edo:** nada, no hacen nada, va los viernes pero nunca viene, ahora capaz que viene una maestra que me saca acá **E:** ¿Y qué haces con la maestra? **Edo:** Y me da una hoja así y me pone así, sumas, todo eso, multiplicación, todo eso, por ahí me hace contar que pasa acá, todo eso.” (Detenido en la DAJ)

“Entrevistador: ¿Y mirás la tele y qué más haces? ¿Pintas? **Entrevistado:** Cuando hago cuadritos pinto nomás **E:** ¿Y algo más? **Edo:** No, tele todo el día y si, si no salimos de la celda, todo el día enjaulados estamos” (Detenido en la DAJ)

En el Pabellón Juvenil quienes sufren una situación similar son los jóvenes que se encuentran alojados en el pabellón disciplinario por tener problemas de convivencia con el resto de los adolescentes alojados en los pabellones A y B.

Luego, en general, en el Pabellón Juvenil la situación difiere sustancialmente ya que aparecen en sus relatos muchas actividades, el taller de marroquinería, panadería, macramé, la escuela, deportes, taller literario, más horas de patio.

Condiciones de vida

Estos espacios no se encuentran ajenos a las inhumanas condiciones de vida que se repiten en informes de numerosas organizaciones de la sociedad civil y organismos estatales.

En los relatos de los jóvenes detenidos en la DAJ, a la inactividad permanente se le suman otras vejaciones relacionadas, por ejemplo, con la comida que, además de ser de mala calidad y sin variaciones (en el caso de la DAJ reciben, la mayor de las veces, guiso y en el Pabellón Juvenil, pollo) incluye en el menú comida para perros y suero.

“Entrevistador: ¿La comida que tal es? **Entrevistado:** La comida ni me hables, es un asco, puro suero. Todos los días a la noche guiso. Al mediodía a veces unas hamburguesas de soja con pollo...comes solo esas dos veces, después mate...encima no dejan pasar comida, masitas nomás. Si dejarían pasar comida seria otra onda. Viene la comida de la alcaidía, imaginate que es cualquiera...todo suero ese guiso, quedas todo hinchadito para que tu familia te vea gordo...” (Detenido en la DAJ)

“Entrevistador: ¿Y la comida que tal? **Entrevistado:** No mal, medio día no más que la cocinan los presos, la que cocina la policía es re fea nomás **E:** ¿Qué comen? **Edo:** Comida para perros, por eso yo no como a la noche.” (Detenido en la DAJ)

“Entrevistador: ¿Qué nos querías contar de la comida hoy? **Entrevistado:** Ah, porque la otro vuelta, no se, porque estábamos acá en el 1 nosotros, estaba Tapón, yo, éramos 6 mas o menos acá, estábamos así, depende, porque los operadores no son de acá, son de afuera, ellos tienen un trabajo nomás acá y por ahí vos tenés que estar llamando para que te traigan agua o para esto o aquello y se enojan, que se yo, vienen enchufadas de la calle y se empiezan a descargar con vos, no se que paso, estábamos comiendo un día

así y encuentra Tapón comida de perro, oh pa que, le dejamos toda la comida y nos fuimos,

E: ¿Más allá de esto de la comida de terror, la comida, si no tiene comida de perro, es buena? **Edo:** Ahí, ahí, que se yo, yo pienso que tiene suero eso, viste que el suero te engorda, viste que te engorda, mirá como estoy yo (se levanta la remera y muestra la panza) y era así yo (hace seña con el dedo meñique), re flaquito caigo yo **E:** Pero estás flaco igual. **Edo:** Si, igual, pero más de esto no engordo yo, eso nomás engordo, siempre, siempre, eso nomás **E:** ¿Y qué comen? **Edo:** Acá la comida del mediodía llega la comida que hacen los presos, por ahí llegan, hay días de pizzas, empanadas, pollos, los presos si nos tratan bien, el resto, los de acá no, a las noches se hace siempre guiso, guiso, guiso, guiso. **E:** ¿Guiso de qué? **Edo:** De arroz... con carne, verduras, así... por ahí te la escupen... na, yo ni gana, de noche ni ganas de comer así, tomo mate nomás... con masita... pero vos sabes quien es el que hace todo eso, siempre la guardia que entra, sabes quien es la que hace eso” (Detenido en la DAJ)

Esta situación a su vez se ve agravada por la imposibilidad que tienen los jóvenes de recibir comida de su familias, el “vagayo” como lo llaman, que en el Pabellón Juvenil sí está permitido.

Violencias y corporalidad del castigo

Dentro de la descripción del tipo-ideal de la prisión “jaula” Sozzo destaca como componente fundamental el empleo de la violencia, por una parte, entre los presos, la cual es alentada o tolerada por las administraciones penitenciarias y, por otra, la violencia del personal sobre los presos.

Las peleas entre los jóvenes de la DAJ y el Pabellón Juvenil no parecen ser muy frecuentes y cuando se suceden están vinculadas, en su mayor parte, con “broncas” que vienen de afuera.

En cambio, como vimos más arriba, las sanciones aplicadas en estas instituciones se caracterizan por el empleo recurrente de la violencia física por parte del personal, sobre todo en el caso de la DAJ, donde, como ya señalamos más arriba, casi cualquier actitud que sea interpretada como una falta tiene como consecuencia una golpiza.

Eso no sucede de la misma manera en el Pabellón Juvenil, los mismos jóvenes que han pasado por ambas instituciones establecen una clara diferencia entre los agentes del servicio penitenciarios y los operadores policiales, señalando que los primeros tienen un trato mucho más benigno que los segundos. Por otra parte, los chicos señalan que, en el caso del servicio penitenciario, de ser necesario el uso de la violencia física, los celadores no son quienes están facultados para intervenir, sino que tienen que pedir intervención al personal encargado de las tareas de seguridad y como surge de las entrevistas, los celadores no siempre llaman a la guardia armada y dejan pasar “el bolaceo” o responden con violencia verbal.

“Entrevistado: re bien, son buena onda, no son policías, son penitenciarios.

Entrevistador: ah, vos diferencias un poco el trato que podés recibir de la cana de... **Edo:** el policía te re boludea, en cambio los del servicio penitenciario te llaman a la guardia, ellos no te pueden tocar, en cambio la guardia te agarra y te engrilla re mal, te pone un palo...” (Detenido en el Pabellón Juvenil)

“Entrevistador: y ¿cómo es acá la onda con la gorra? ¿Está todo bien? ¿Cómo se llevan? **Entrevistado:** y no, por ahí yo los bolaceo, a este peladito que está acá lo agarré con tenedor la otra vuelta (susurrando). **E:** y ¿qué hizo? **Edo:** nada, quería llamar a la guardia armada pero no la llamé para que no me peguen, si la llamaba me iban a desarmar. **E:** y no la llamé porque no quiso, tuvo buena onda digamos. **Edo:** si, corte que si, encima ese día me había re empastillado, me quería engomar a las 8 porque yo estaba re empastillado, para que no me mandara ninguna cagada, pero yo no estaba haciendo nada, esta re tranquilo mirando tele.” (Detenido en el Pabellón Juvenil)

“Entrevistador: ¿Cómo te tratan acá? **Entrevistado:** Mas o menos, si te tienen que dar te dan, como en todos lados...**E:** ¿Allá en Las Flores también? **Edo:** Las Flores aunque no creas no es tanto, vienen los de seguridad esos que andan con cascos a hacer requisa...**E:** ¿Y acá? **Edo:** Acá es cualquiera...yo no tengo que estar acá, es un lugar transitorio, estas un par de días nomás y te vas para el penal o para una residencia pero acá no puedes

estar mucho... **E:** ¿Y cuando te pegan acá como te pegan? **Edo:** Un par de piñas, con la mano en la celda nomás.” (Detenido en la DAJ)

“**Entrevistador:** ¿Acá como es el trato con las autoridades y el personal? ¿Mejor o peor que en Las Flores? **Entrevistado:** Acá es peor...allá vos no te metés con la policía, la policía no se mete con vos. Además allá no son policías, son empleados, guardiacárceles. Acá ponele que vos estas lo más tranquilo mirando tele y pasa un tipo y ya te dice “que me miras”... **E:** Es un maltrato psicológico más que físico... **Edo:** De los dos...además ponele cae un pibito porque acá saben caer pibes de 14, 15 y sabes como se comen el abuso, los rompen todos mal, el otro día a un pibito le habían hundido el pecho de una piña, nada que ver... **E:** ¿Uds. qué hacen cuando pasa eso? **Edo:** Nada, si estamos encerrados nosotros también... **E:** ¿Adonde les pegan? **Edo:** En la celda nomás, porque en el pasillo pusieron cámaras...son vivos, te sacan al patio o te meten en la celda y te pegan. **E:** ¿Es muy frecuente eso? **Edo:** Si, a mi no me pegan porque yo no les digo ni hola ni chau, nada...” (Detenido en la DAJ)

Como podemos ver, en general las sanciones se encuentran lejos de aquella lógica de la penalidad “incorporal” de la que hablaba Foucault al describir el modelo disciplinario que atravesó al nacimiento de la prisión moderna. El autor, en *Vigilar y Castigar*, enfatizaba que “el sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena.”(2008: 20). Como el mismo autor señala, el suplicio nunca ha desaparecido por completo, en todo caso no configuraba el fin último del castigo, sin embargo, según las experiencias de estos jóvenes el castigo *es* suplicio, *es* penalidad corporal.

Conclusiones

En primer lugar nos parece necesario aclarar que, si bien el recorrido de nuestro trabajo corre el riesgo de ser interpretado como un intento de rescate positivo del modelo normalizador, este análisis basado en los tipos ideales de: por un lado, una prisión atravesada por el modelo correccional y por otro, una prisión “jaula” o “depósito” configurada por un modelo securitario no esconde visión romántica alguna sobre algún supuesto pasado mejor ni una valoración positiva hacia el modelo correccional. Por el contrario, aquí solo tomamos

esos conceptos como clave analítica para poder elaborar una descripción de estos contextos de encierro sosteniendo que, tanto un modelo como el otro, suponen un sin número de procesos de degradación de las persona.

Hoy en día el problema del castigo en los menores es un tema que se encuentra en la agenda pública tomando picos de publicidad y discusión cuando los medios de comunicación hacen visibles ciertos casos de crímenes violentos. La reacción de las víctimas y familiares de las víctimas, acompañados por ciertos voceros políticos y medios masivos, es pedir seguridad y justicia. ¿Qué quiere decir pedir seguridad y justicia? Si estos chicos que se encuentran detenidos pudieran desnaturalizar la violencia multiforme que se ejerce sobre ellos y fueran escuchados ¿no pedirían por seguridad y justicia? Seguridad y justicia es... ¿Inhabilitar? ¿Custodiar? ¿Encerrar? ¿Castigar cada vez más?

Bibliografía

FOUCAULT, M. (1975) *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2008.

MATTHEWS, R. (1999) *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona, Bellaterra, 2003.

SOZZO, M. (2007) "Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión-depósito en Argentina". En *Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 527-578. 2007.

LANDAU, M. (2006) "Laclau, Foucault y Rancière: entre la política y la policía". En *Argumentos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 179-197. 2006.

CASTEL, R. (2003) *La inseguridad social ¿qué es estar protegido?* Buenos Aires, Manantial, 2008.